

**EN EL TRIBUNAL FEDERAL DE DISTRITO DE LOS ESTADOS UNIDOS  
PARA EL DISTRITO NORTE DE TEXAS  
DIVISION DE DALLAS**

SECURITIES AND EXCHANGE COMMISSION,

Demandante,

V.

STANFORD INTERNATIONAL BANK, LTD., ET AL.,

Acusados.

§  
§  
§  
§  
§  
§  
§  
§  
§  
§

Núm. de Caso 3:09-CV-0298-N

---

**AVISO DE FECHAS LÍMITES Y PROCEDIMIENTO PARA  
SOMETER PRUEBAS DE RECLAMACIÓN**

---

A: TODOS LOS DEMANDANTES CONTRA LAS ENTIDADES DEL SÍNDICO DE STANFORD  
POR FAVOR TENGA EN CUENTA LO SIGUIENTE:

El 4 de mayo de 2012, el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Norte de Texas – División de Dallas (el “Tribunal de Distrito”) presentó una orden en el caso aquí presente (la “Orden de Fecha Límite”) estableciendo el 1 de septiembre de 2012, a las 11:59 p.m. (hora estándar del centro – CT) como la fecha límite (“Fecha Límite”) [‘bar date’] para que ciertos reclamantes presenten una prueba de reclamación (“Prueba de Reclamación”) [‘proof of claim’] completa y firmada bajo pena de perjurio, junta con la documentación que apoya el reclamo (a “Forma de Reclamación”), contra los acusados en el caso<sup>1</sup> anteriormente mencionado y todas las entidades que ellos poseen o controlan (colectivamente, las “Entidades del Síndico”).<sup>2</sup>

**1. ¿QUE ES LA FECHA LÍMITE?**

La Fecha Límite es el día en el cual personas y entidades descritas abajo pueden someter una forma de Prueba de Reclamación con el Agente Judicial de Reclamaciones escogido por el Administrador Judicial en la manera indicada a continuación. La Fecha Límite es 1 de septiembre de 2012, a las 11:59 p.m. (hora estándar del centro – CT), y todas las formas de Prueba de Reclamación tienen que ser sometidas por correo en o antes de esa fecha. Para formas de Prueba de Reclamación mandadas por correo, un sello de correos oficial servirá como constancia de la fecha de envío. Reclamantes que escojan someter la forma de Prueba de Reclamación por servicio de mensajería, entrega en persona, correo electrónico o facsímil deben de retener una copia de su factura de envío o cualquiera otra prueba disponible para probar que su forma de Prueba de Reclamación fue sometida antes de la Fecha Límite. Por favor tenga en cuenta que cualquiera forma de Prueba de Reclamación sometida después de la Fecha Límite será objeto de rechazo, lo cual significa que no recibirá ninguna distribución del Administrador Judicial o de las entidades del Síndico.

**2. ¿QUIEN NECESITA SOMETER UNA FORMA DE PRUEBA DE RECLAMACIÓN?**

Todas aquellas personas o entidades (incluyendo, sin limitación, personas individuales, asociaciones, corporaciones, empresas conjuntas, patrimonios, fideicomisos, y unidades gubernamentales) que creen poseer un potencial o presunto derecho a pago, o a un reclamo potencial de cualquiera naturaleza, contra cualquiera de las Entidades del Síndico y creen que se les debe cualquier dinero, o que estén en el derecho de recibir una distribución, de cualquiera de las Entidades del Síndico deben someter una forma de Prueba de Reclamación, salvo aquello aquí expresado, independientemente si dicho reclamo haya sido reconocido por el Administrador Judicial (cada uno un “Reclamante”).

Reclamantes incluyen, pero no están limitados a, cualquier persona o entidad (incluyendo, sin limitación, personas individuales, asociaciones, corporaciones, empresas conjuntas, patrimonios, fideicomisos, y unidades gubernamentales) que mantengan una Reclamación. Sin limitar la generalidad de lo anterior, los Reclamantes específicamente incluyen, pero no están limitados a, cualquier persona o entidad que mantengan:

- una Reclamación basada en una inversión en, con o a través de alguna Entidad del Síndico o alguna transacción del cliente con o a través de alguna Entidad del Síndico (“Reclamo de Clientes”), incluyendo pero sin limitar reclamos relacionados a

---

<sup>1</sup> Los acusados incluyen: Stanford International Bank, Ltd.; Stanford Group Company; Stanford Capital Management, LLC; Robert Allen Stanford; James M. Davis; Laura Pendergest-Holt; Stanford Financial Group Company; y The Stanford Financial Group Building, Inc.

<sup>2</sup> Las entidades del Síndico incluyen, sin limitación: Stanford International Bank, Ltd.; Stanford Financial Group Company; Stanford Group Company; Stanford Trust Company; Stanford Capital Management, LLC; Stanford Coins & Bullion, Inc.; y las entidades enumeradas en el Anexo 8 del Apéndice en apoyo de la moción hecha por el Administrador Judicial para someter una orden (I) estableciendo una fecha límite para las reclamaciones; (II) aprobando la forma y manera de notificación; y (III) aprobando la forma de Prueba de Reclamación y procedimientos para someter dichas formas presentadas ante la corte del distrito en el caso mencionado anteriormente [Doc. 1584] y en el sitio de internet del Síndico <http://stanfordfinancialreceivership.com/>.

- Certificado(s) de depósito emitidos por el Stanford International Bank, Ltd. ("Reclamo de CD contra Stanford International Bank, Ltd.");
  - Otras cuentas del cliente o transacciones con Stanford International Bank, Ltd. ("Otro Reclamo contra Stanford International Bank, Ltd.")
  - Inversiones en, con o a través de Stanford Coins & Bullion, Inc. u otras transacciones de cliente relacionadas a monedas y lingotes ("Reclamo de Monedas y Lingotes");
  - inversiones en asociaciones u otras entidades patrocinadas por una Entidad del Síndico ("Reclamo de Asociación/Sociedad");
  - inversiones en y transacciones relacionadas a cuentas de corretaje mantenidas a través de una Entidad del Síndico ("Reclamo de Cuenta de Corretaje");
  - inversiones en, con o a través o transacciones de cliente con Stanford Development Corporation ("Reclamo de Stanford Development Corporation"); e
  - inversiones en, con o a través de cualquier otra Entidad del Síndico o una transacción de cliente con cualquiera Entidad del Síndico ("Otro Reclamo de Cliente").
- un Reclamo de cualquier otro tipo contra cualquiera Entidad del Síndico, incluyendo, sin limitación, Reclamos basados o relacionados a
    - la provisión de bienes o servicios a cualquier Entidad del Síndico el cual pagos no fueron recibidos en su totalidad o en parte ("Reclamo de Servicios");
    - bienes raíces propios o rentados por las Entidades del Síndico, incluyendo pero no limitados a alquiler atrasado ("Reclamo de Bienes Raíces");
    - préstamos a cualquiera Entidad del Síndico y que no han sido reembolsados en su totalidad o en parte ("Reclamo de Préstamos");
    - salarios no pagados, compensaciones, u otros beneficios de empleo ("Reclamo de Compensación de Empleo");
    - deudas de impuesto, incluyendo aquellas mantenidas por las entidades federales, estatales, locales u otras entidades o autoridades gubernamentales ("Reclamo de Impuesto"); y
    - obligación primaria, secundaria, directa, indirecta, o contingente, ya sea basada en contrato, agravio, indemnización, reembolso, subrogación, u otra teoría legal o equitativa ("Otro Reclamo").

Este aviso está siendo mandado a muchas personas y entidades que han tenido relación alguna o han realizado negocios con las Entidades del Síndico. El hecho de que ha recibido este aviso no significa necesariamente que sea un Reclamante, que tenga un reclamo válido, o que el Tribunal de Distrito o que el Administrador Judicial crean que tiene un reclamo válido contra las Entidades del Síndico.

### **3. ¿SI YA HE SOMETIDO ANTERIORMENTE UNA PRUEBA DE RECLAMACIÓN A LOS LIQUIDADORES EN ANTIGUA, TENGO QUE PRESENTAR EVIDENCIA DE UN RECLAMO?**

Sí. Hay un procedimiento pendiente en los tribunales de Antigua y Barbuda, en el cual aquellas cortes han nombrado liquidadores para el Stanford International Bank, Ltd. y administradores judiciales para Stanford Trust Company Limited (una entidad en Antigua controlada por R. Allen Stanford). Un Reclamante que ya ha sometido evidencia de un Reclamo con los liquidadores en Antigua o los administradores judiciales o que tienen un Reclamo como beneficiarios de un fideicomiso por el cual Stanford Trust Company Limited es el administrador, debe someter formas de Prueba de Reclamación evidenciando aquel Reclamo a fin de que tenga derecho de recibir una distribución de cualquiera de las Entidades del Síndico. Esto incluye, pero no está limitado a, cualquier reclamo sometido a través del sitio de internet de los anteriores liquidadores en Antigua o con Vantis plc, a través del sitio de internet de los actuales liquidadores en Antigua o con Grant Thornton, o con otros representantes de los liquidadores de Antigua o administradores judiciales.

Presentación de pruebas de una Reclamación con los liquidadores en Antigua o administradores judiciales, ya sea presentada antes o después del día de la Orden de la Fecha Límite, no constituye una renuncia del derecho a someter o de lo contrario prohibir que un Reclamante presente una forma de Prueba de Reclamación con el Administrador Judicial de los Estados Unidos.

### **4. ¿TENGO QUE VOLVER A PRESENTAR UNA FORMA DE PRUEBA DE RECLAMACIÓN SI YA HE SOMETIDO ANTERIORMENTE EVIDENCIA DE UN RECLAMO AL ADMINISTRADOR JUDICIAL?**

No. Un Reclamante que ya ha presentado una "Forma del Reclamante" a través del sitio de internet del Administrador Judicial (<http://stanfordfinancialreceivership.com/claims.php>) y que ha recibido un número de reclamación del Administrador Judicial puede, pero no está requerido a, someter una forma de Prueba de Reclamación con respecto a este Reclamo. Si aquel Reclamante no presenta una forma de Prueba de Reclamación, la Forma del Reclamante será tomada como una forma de Prueba de Reclamación oportuna y suficientemente presentada. Sin embargo, a petición del Administrador Judicial, o su Agente Judicial de Reclamaciones, el Reclamante será requerido que presente documentación adicional al fin de que la Reclamación presentada en la Forma de Reclamante le sea permitida. A partir

del 4 de mayo de 2012, el día que la Orden de Fecha Límite sea introducida, Reclamantes ya no podrán presentar una Forma de Reclamante sino que en lugar deben someter una Forma de Prueba de Reclamación de acuerdo con los términos de la Orden de la Fecha Límite.

#### **5. ¿CUALES SON LAS CONSECUENCIAS DE NO PRESENTAR UNA FORMA DE PRUEBA DE RECLAMACIÓN?**

CUALQUIER RECLAMANTE REQUERIDO A PRESENTAR UNA FORMA DE PRUEBA DE RECLAMACIÓN, PERO QUE FALLA EN PRESENTARLA OPORTUNAMENTE, SERÁ PROHIBIDO PARA SIEMPRE, IMPEDIDO Y RESTRINGIDO EN LA MÁXIMA MEDIDA PERMITIDA POR LAS LEYES APLICABLES, EJERCER, EN CUALQUIER MANERA, AQUEL RECLAMO CONTRA LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION JUDICIAL Y SUS PROPIEDADES O PATRIMONIOS RESPECTIVOS; NO SERÁ PERMITIDO QUE OBJETE A NINGUN PLAN DE DISTRIBUCIÓN PROPUESTO POR EL ADMINISTRADOR JUDICIAL CON RESPECTO A AQUELLA RECLAMACIÓN; SERÁ RECHAZADO DE CUALQUIERA DISTRIBUCIÓN BAJO CUALQUIER PLAN DE DISTRIBUCIÓN IMPLEMENTADO POR EL ADMINISTRADOR JUDICIAL CON RESPECTO A AQUEL RECLAMO; Y NO RECIBIRÁ NOTIFICACIONES SUBSECUENTES CON RESPECTO A AQUEL RECLAMO. ADEMÁS, LAS ENTIDADES DEL SÍNDICO Y SUS RESPECTIVAS PROPIEDADES Y PATRIMONIO SERAN EXONERADAS DE TODOS Y CUALQUIER ENDEUDAMIENTO O RESPONSABILIDADES CON RESPECTO A ESA RECLAMACIÓN.

#### **6. ¿DÓNDE PUEDO CONSEGUIR UNA COPIA DE LA FORMA DE PRUEBA DE RECLAMACIÓN?**

Para su conveniencia, adjunto a este aviso esta la forma de Prueba de Reclamación. Una copia de la forma de Prueba de Reclamación también puede ser obtenida en el sitio de internet [www.stanfordfinancialclaims.com](http://www.stanfordfinancialclaims.com). Información adicional está disponible en el sitio de internet del Administrador Judicial [www.stanfordfinancialreceivership.com](http://www.stanfordfinancialreceivership.com) y en el sitio de internet del Examinador [www.lpf-law.com/sub/stanford.jsp](http://www.lpf-law.com/sub/stanford.jsp). El Administrador Judicial también proveerá este aviso y la forma de Prueba de Reclamación, a cualquier Reclamante potencial que hace una solicitud por escrito de dichos documentos a (a) la dirección de correo electrónico [info@stanfordfinancialclaims.com](mailto:info@stanfordfinancialclaims.com); (b) la dirección postal del Agente Judicial de Reclamaciones, Stanford Financial Claims, P.O. Box 990, Corte Madera, CA 94976-0990; o (c) por vía telefónica al (866) 964-6301 o (317) 324-0757.

#### **7. ¿COMO PRESENTO MI FORMA DE PRUEBA DE RECLAMACIÓN?**

Una forma de Prueba de Reclamación, junto con la documentación apropiada, debe ser presentada al Agente Judicial de Reclamaciones, de manera que sea marcada con el sello postal oficial antes de 1 de septiembre de 2012, a las 11:59 p.m. (hora estándar del centro – CT).

Formas de Pruebas de Reclamación, deben ser presentadas al Agente Judicial de Reclamaciones (a) electrónicamente en el sitio de internet [www.stanfordfinancialclaims.com](http://www.stanfordfinancialclaims.com); (b) por correo a Stanford Financial Claims, P.O. Box 990, Corte Madera, CA 94976-0990; (c) por servicio de mensajería o entrega a mano, a Stanford Financial Claims, 3301 Kerner Blvd., San Rafael, CA 94901; (d) por correo electrónico, como un documento adjunto en formato de documento portátil (.pdf), al [info@stanfordfinancialclaims.com](mailto:info@stanfordfinancialclaims.com) o (e) por facsímile o tele copia al (415)-258-9639. Si no recibe una confirmación de recibo de su forma de reclamación, vía correo postal y/o correo electrónico dentro de cuarenta (40) días desde que mandó la forma, entonces por favor contacte al Agente Judicial de Reclamaciones al [info@stanfordfinancialclaims.com](mailto:info@stanfordfinancialclaims.com) o al (866) 964-6301 o (317) 324-0757. Formas de Pruebas de Reclamaciones no deben ser presentadas con el Tribunal de Distrito, y cualquier forma de Prueba de Reclamación presentada de esa manera no será considerada debidamente presentada.

Debe identificar, en la Forma de Prueba de Reclamación, la Entidad del Síndico contra el cual mantiene su reclamación si esa información le está disponible. Sin embargo, usted puede presentar la Forma de Prueba de Reclamación contra varias o todas las Entidades del Síndico si, basado en una investigación razonable, usted cree que mantiene una Reclamación contra aquellas Entidades del Síndico o no tiene certeza contra cual Entidad del Síndico tiene su Reclamación. Si el Administrador Judicial o su Agente Judicial de Reclamaciones pidiera información adicional relacionada a la identidad de la Entidad(es) del Síndico contra la cual usted tiene una Reclamación apropiadamente presentada, usted tendría que responder a esta petición y proveer la información requerida si le está disponible.

Si tiene razones para creer que usted mantiene más de un tipo de reclamación contra las Entidades del Síndico, usted debería presentar una Forma de Prueba de Reclamaciones separadas para cada tipo de Reclamación. La falta de presentar una forma de Prueba de Reclamaciones de manera separada para cada tipo de Reclamación podría ser la base para que el Administrador Judicial le emita un Aviso de Deficiencia como se describe más adelante.

#### **8. DOCUMENTACIÓN DE APOYO**

Por favor adjunte a su forma de Prueba de Reclamación solamente aquellos documentos que verifiquen su Prueba de Reclamación. Aquella documentación puede incluir, pero no está limitada a: copias personales de cheques, cheques bancarios, recibos de transferencias electrónicas, estados de cuenta de Stanford International Bank, Ltd. y otros documentos que sirvan de constancia de la inversión o pagos de fondos; una copia de su certificado de depósito del Stanford International Bank, Ltd., y cualquier otro contrato en escrito o acuerdo tomado en conexión con cualquiera inversión en o con cualquiera Entidad del Síndico; un recuento cronológico de la contabilidad de todos los fondos recibidos por el Reclamante de cualquiera Entidad del Síndico o del Administrador Judicial, ya sean pagos denominados como devolución de monto principal, intereses, comisiones, honorarios al buscador, pagos de patrocinadores, o cualquier otro; copias de todos los documentos y archivos que reflejen o concierne a todos los retiros hechos por o pagos recibidos por el Reclamante a través de cualquiera Entidad del Síndico o del Administrador Judicial; copias de todos los acuerdos, notas promisorias, órdenes de compra, facturas, estados de cuenta detallados de cuentas corrientes,

contratos, sentencias de los tribunales, hipotecas, acuerdos de seguridad, evidencia de perfección de derecho de retención; y otros documentos en apoyo del monto y base de la Reclamación. NO MANDE DOCUMENTOS ORIGINALES. Si esos documentos de constancia no están disponibles, por favor explique la razón en un documento anexo que se adjunte a su forma de Prueba de Reclamación.

Por favor no presente los siguientes tipo de documentos con su Forma de Prueba de Reclamación solamente que sean pedidas por el Administrador Judicial o su Agente Judicial de Reclamación: (1) folletos publicitarios y otros tipos de materiales publicitarios recibidos por Entidades del Síndico; (2) correspondencia formato o de rutina recibidas por Entidades del Síndico; (3) copias de alegatos sometidos en cualquier caso que implique al Administrador Judicial o Entidades del Síndico, y (4) otros documentos recibidos por las Entidades del Síndico que no reflejan información específica al Reclamante concerniente a la existencia o valor de la Reclamación.

#### **9. SOLICITUD PARA INFORMACIÓN ADICIONAL Y AVISOS DE DEFICIENCIA**

Si después de recibir una forma de Prueba de Reclamaciones, el Administrador Judicial determina que tiene necesidad de información adicional para procesar una Reclamación, el Administrador Judicial o su Agente Judicial de Reclamaciones podría contactarle por teléfono, correo postal o electrónico para solicitarle esta información adicional.

Antes de rechazar una Reclamación por falta de información, el Administrador Judicial le mandara, por correo electrónico o postal a una dirección de correo electrónico o dirección de domicilio presentada por usted en la forma de Prueba de Reclamaciones (si se proporcionó) o si ninguna dirección fue dada, a la dirección original de correo electrónico o dirección a domicilio la cual fue utilizada para mandarle el Aviso de Fecha Límite, un Aviso de Deficiencia por escrito que identifica específicamente la información requerida para procesar la Reclamación. El Aviso de Deficiencia indicara que la Reclamación será rechazada por falta de suficiente información si usted no presenta dicha información adicional dentro de los sesenta (60) días de la emisión del Aviso de Deficiencia.

#### **10. AVISO DE DETERMINACIÓN**

El Administrador Judicial o su Agente Judicial de Reclamaciones emitirá por escrito un Aviso de Determinación a cada Reclamante que presente una Forma de Prueba de Reclamación. Si el Administrador Judicial ha rechazado la Reclamación en su totalidad o en parte, el Aviso de Determinación le indicara e incluirá un estado detallando las razones por el rechazo de la Reclamación. El Aviso de Determinación le proporcionara instrucciones para impugnar la determinación del Administrador Judicial.

#### **11. COOPERACION**

El Tribunal ha dirigido a todas las partes y Reclamantes que colaboren con el Administrador Judicial en la máxima medida posible para obtener una resolución ligera a las disputas concernientes a las Reclamaciones sin necesidad de una determinación por la Corte.

#### **12. CONSENTIMIENTO A LA JURISDICCIÓN**

Si presenta una forma de Prueba de Reclamación en este caso, usted accede a la jurisdicción del Tribunal de Distrito para todos los propósitos relacionados con esta reclamación y está de acuerdo que quedara sometido por todas sus decisiones, incluyendo, sin limitación, una determinación en cuanto a la validación y monto de cualquiera Reclamación presentada contra las Entidades del Síndico. Al someter una Forma de Prueba de Reclamación, usted accede a someterse a las acciones tomadas por el Tribunal de Distrito aun si esto significa que su Reclamación sea limitada o rechazada.

#### **13. RESERVACIÓN DE DERECHOS**

El Administrador Judicial reserva el derecho de disputar, o hacer valer compensaciones o defensas por lo que respecta a la naturaleza, monto, responsabilidad, clasificación, o de otro modo en contra, cualquier cantidad afirmada en cualquiera forma de Prueba de Reclamaciones. Nada establecido en este Aviso o en la forma de Prueba de Reclamación debe ser obstáculo alguno para que el Administrador Judicial deje de oponerse a cualquiera forma de Prueba de Reclamación, por ningún motivo.

Fechado este día 4 de mayo 2012

POR ORDEN DEL HONORABLE DAVID GODBEY  
JUEZ DE LA CORTE DE DISTRITO DE LOS ESTADOS UNIDOS  
**BAKER BOTTS L.L.P.**  
ABOGADOS DEL ADMINISTRADOR JUDICIAL  
RALPH S. JANVEY